



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada Ponente (E): YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2018 00075 00
Demandantes : Rosa Angelina Guerrero Tovar y otras personas
Demandados : Departamento de Arauca, Municipio de Arauca,
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de
Desastres
Medio de Control : Acción de Grupo
Providencia : Auto que concede recurso de apelación

1. En el presente proceso se profirió sentencia de primera instancia el 24 de febrero de 2023 (archivo «*21Sentencia.pdf*»), providencia oportunamente apelada y sustentada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (archivo «*24ApleacionSentencia-UNGRD.pdf*»); por lo que el recurso se concederá en el efecto devolutivo, toda vez que la decisión no fue simplemente declarativa sino también condenatoria (artículo 323 del CGP), y se deberá remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera.

2. El Municipio de Arauca (archivo «*26ApelacionSentencia-Dpto.Arauca.pdf*») radicó su respectivo recurso de apelación, pero de manera extemporánea (artículos 37 de la Ley 472 de 1998; 8 de la Ley 2213 de 2022; 322.1, CGP; 243 Parágrafo 2º, CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021), como se constató en el expediente digital.

En efecto, la sentencia se les notificó a las partes y al Ministerio Público el 4 de julio de 2023 (archivo «*22NotificacionPersonal.pdf*»), por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación venció el 11 de julio de 2023, inclusive; sin embargo, esta última impugnación se radicó el 17 de julio de 2023 (archivo «*26ApelacionSentencia-Dpto.Arauca.pdf*»); es decir, por fuera del término concedido para el efecto (tres días siguientes a su notificación). De ahí que no se concederá.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto devolutivo y para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, el recurso de apelación radicado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres contra la sentencia de primera instancia proferida el 24 de febrero de 2023.



SEGUNDO. NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Arauca.

TERCERO. REMITIR el expediente por Secretaría y con inmediatez, una vez ejecutoriada la presente providencia, al Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, previas las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada (E)